

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	ANDREA MUÑOZ CERDAS		
Fecha/hora gestión	20/05/2025 09:52	Fecha/hora resolución	20/05/2025 11:32
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000896
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2025LY-000026-0001102102	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	Proyecto CCSS-1143-Proyecto Integral en Materia de Protección Contra Incendios, Etapa N°1		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000000794	13/05/2025 17:27	GERALD MAURICIO ZUÑIGA SIBAJA	GLOBALTEC TECHNOLOGIES GMZS SOCIEDAD ANONIMA	Desistimiento (Ley 998)	Se acoge desistimientc

3. *Resultando

I.- Que el día trece de mayo de dos mil veinticinco, la empresa recurrente **GLOBALTEC TECHNOLOGIES GMZS SOCIEDAD ANÓNIMA**, interpone recurso de objeción No. **8002025000000794** en contra del pliego de condiciones de la Licitación Mayor No. **2025LY-000026-0001102102**, promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social, en adelante CCSS, para el "Proyecto CCSS-1143 Proyecto Integral en materia de Protección Contra Incendios, Etapa No. 1".

II.- Que el día trece de mayo de dos mil veinticinco, a las diecisiete horas veintisiete minutos, **GLOBALTEC TECHNOLOGIES GMZS SOCIEDAD ANÓNIMA**, desistió del recurso de objeción No. **8002025000000794** presentado en contra del pliego de condiciones de la Licitación Mayor No. **2025LY-000026-0001102102**; según justificación presentada en el Sistema Integrado de Compras Públicas, en adelante SICOP.

III.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8002025000000794 - GLOBALTEC TECHNOLOGIES GMZS SOCIEDAD ANONIMA

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES. Sobre la observancia de la regla fiscal: De conformidad con el artículo 11 y el Capítulo IV, ambos del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año en curso, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

II. SOBRE EL DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN RECURSIVA INCOADA POR LA EMPRESA GLOBALTEC TECHNOLOGIES GMZS SOCIEDAD ANÓNIMA MEDIANTE EL RECURSO DE OBJECCIÓN No. 800202500000794: la objetante señala cómo razones del desistimiento de la acción recursiva que ha cometido un error en la revisión del respectivo escrito. Asimismo presenta dos nuevas impugnaciones bajo los numerales 800202500000795 y 800202500000796; ambos incoados el mismo día 13 de mayo de 2025; recursos de objeción actualmente en trámite de este órgano contralor.

Criterio de la División: para la resolución del presente caso es necesario precisar que la CCSS promovió la Licitación Mayor No. **2025LY-000026-0001102102**, con el objeto de contratar los servicios de una empresa o consorcio con experiencia demostrada para que ejecute el proyecto denominado: "Proyecto CCSS-1143-Proyecto Integral en Materia de Protección Contra Incendios, Etapa No. 1", para los edificios 5.1 (Edificio de Medicina) y 9.1 (Unidad de Cuidados Intensivos, Piso 1 y la Unidad Coronaria, Piso 2); proyecto ejecutado bajo la modalidad "Llave en Mano".

En ese sentido, observa este órgano contralor que la CCSS ha publicado a través de la plataforma SICOP, la versión original del pliego de condiciones el día 30 de abril de 2025. (Apartado [2. Información de pliego de condiciones], en la cejilla "Fecha de publicación").

De conformidad con lo anterior, la empresa objetante **GLOBALTEC TECHNOLOGIES GMZS SOCIEDAD ANÓNIMA**, interpone contra dicho pliego de condiciones, el recurso de objeción No. 800202500000794, el día 13 de mayo de 2025 a las 17:27 horas.

No obstante lo anterior, el mismo día 13 de mayo de 2025, a las 18:04 horas, la empresa objetante **GLOBALTEC TECHNOLOGIES GMZS SOCIEDAD ANÓNIMA** desistió de la impugnación, señalando como justificación lo siguiente: "*Por error de revisión*". (Apartado [2. Información de Pliego de condiciones], en la cejilla "Recursos de objeción tramitados por la CGR", ingresar en el recurso de objeción No. 800202500000794, "Recurso de Objeción al Pliego de Condiciones - GT-LIC-2025-53 Recurso de Objeción HSJD.pdf" ingresar en "7. Información desestimiento" "Contenido").

En atención a dicha manifestación de la recurrente, se observa la intención de desistir del recurso de objeción interpuesto; facultad que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP en adelante) y 249 de su Reglamento (RLGCP); normas que habilitan a que todo recurrente puede desistir de su impugnación.

Lo anterior, sin que se requiera de la anuencia ni manifestación alguna de las demás partes, lo cual pueden realizar en cualquier momento del trámite, incluso hasta antes de que se dicte la resolución final.

Aunado a esto, del contenido de las normas de cita, estas disponen que en caso de desistimiento del recurso se procederá de inmediato al archivo del expediente, salvo que se observen nulidades que faculden la participación oficiosa de este órgano contralor; mismas que no han sido presentadas para el presente caso.

Lo anterior es una posición reiterada de este órgano contralor, para lo cual se pueden consultar las resoluciones No.: R-DCA-SICOP-00464-2023, R-DCA-SICOP-00809-2023, R-DCA-SICOP-00920-2023, R-DCP-SICOP-00013-2024, R-DCP-SICOP-00149-2024, R-DCP-SICOP-00282-2024, R-DCP-SICOP-00669-2025, R-DCP-SICOP-00741-2025 y R-DCP-SICOP-00767-2025.

Por lo tanto, lo procedente es **acoger el desistimiento** presentado y ordenar el **archivo de la gestión recursiva No. 800202500000794** presentada por la empresa objetante **GLOBALTEC TECHNOLOGIES GMZS SOCIEDAD ANÓNIMA**, sin especial pronunciamiento.

5. Aprobaciones

Encargado	ANDREA MUÑOZ CERDAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	20/05/2025 10:18	Vigencia certificado	19/09/2023 12:30 - 18/09/2027 12:30
DN Certificado	CN=ANDREA MUÑOZ CERDAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ANDREA, SURNAME=MUÑOZ CERDAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1019-0127		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	Estado firma	La firma es válida
------------------	------------------------	---------------------	--------------------

Fecha aprobación(Firma)	20/05/2025 11:32	Vigencia certificado	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	23/05/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00850-2025	Fecha notificación	20/05/2025 12:04